



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00421 00
PROCESO:	Verbal RCE
DEMANDANTE:	Edificio Clínica COA Consultorios de Sur P.H.
DEMANDADOS:	Neufrouros MOM S.A.S. y otros
INSTANCIA:	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS:	Requisitos formales de la demanda
DECISIÓN:	Incorpora contestaciones - Reconoce apoderados

Se incorporan al expediente digital las tempestivas contestaciones a la demanda presentadas por los demandados NEUFROUROS MOM S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S.

Como apoderado de la sociedad NEUFROUROS MOM S.A.S. actúa el abogado CRISTIAN ALEXANDER RUBIANO VALLEJO portador de la T.P. 328.882 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido. Se entiende, por tanto, revocado el poder inicialmente otorgado a la abogada MERLY KATHERIN PÉREZ GASPAR portadora de la T.P. 364.569 del C. S. de la J.

A su vez, como apoderado de la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. actúa el abogado DANIEL ARANGO PERFETTI

portador de la T.P. 114.890 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por su parte, como apoderada de la sociedad COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S. actúa la abogada MONICA TORO VÁSQUEZ portadora de la T.P. 91.670 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Finalmente, como apoderado de la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. actúa el abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA portador de la T.P. 67.706 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

A las respectivas defensas de mérito propuestas se les dará el trámite de rigor, luego de que surta el trámite del llamamiento en garantía que se está impulsando en proveído separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f28127de2e773e7f86a3bcc0b13609a971912ddadb1f3406f9e7e1523400f54**

Documento generado en 27/03/2023 10:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>